



Aguadas Caldas, 11 de Abril de 2026.

Doctor
OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA
Gerente
Hospital San José e Aguadas de Aguadas E.S.E
Aguadas - Caldas.

REF: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN BILATERAL 01 ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 062-2026.

Me permito solicitar de la manera más atenta, estudiar la posibilidad de dar continuidad a las labores establecidas en las obligaciones específicas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 062-2026**, puesto que el desarrollo de dichas actividades, son necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la entidad y garantizar el desarrollo de los procesos asistenciales del Hospital San José de Aguadas E.S.E, según oferta de servicios presentada por la contratista y de conformidad con la necesidad y los requerimientos de esta entidad.

Por lo tanto, en caso de ser positiva su autorización, se requiere **MODIFICAR LAS CLAUSULAS CUARTA SEXTA Y OCTAVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 062-2026**, adicionando al valor del contrato la suma **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE** quedando el valor total de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$25.200.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, una prórroga de dos (02) meses más a la ejecución del contrato mencionado, quedando como fecha de finalización **hasta el treinta (30) de Junio de 2026**, ordenando a quien corresponda, realizar la respectiva adición solicitada.

Es de precisar que la modificación que se sustenta no varía la naturaleza del contrato, el objeto y/o sus alcances u obligaciones.

Cordialmente,

LUZ ADIELA SERÑA ARIAS
Profesional Universitaria



**MODIFICACIÓN BILATERAL 01 ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 062-2026.**

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO	062-2026
CONTRATISTA	JOHANA CRISTINA ARISTIZABAL GALLO
IDENTIFICACION	C.C. 1.053.771.292 MANIZALES CALDAS
DURACIÓN INICIAL	DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2026.
PRORROGA 01	DOS (02) MESES
DURACION FINAL	JUNIO 30 DE 2026
VALOR INICIAL	DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 16.800.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE
VALOR ADICIONAR 01	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE
VALOR FINAL	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$25.200.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE

Entre los suscritos a saber: **OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 75.066.213** expedida en Manizales (Caldas), actuando en condición de Gerente del Hospital San José De Aguadas ESE, según consta en la resolución de nombramiento decreto Nro. 078 del 19 de diciembre de 2025 y acta de posesión Nro. 003 del 26 de Diciembre de 2025, emanadas de la Alcaldía Municipal de Aguadas, actuando en su condición de Gerente del Hospital San José de Aguadas ESE, quien para estos efectos del presente contrato se denominará LA ESE, por una parte y de otra parte **JOHANA CRISTINA ARISTIZABAL GALLO** con Cedula Ciudadanía **Nro C.C. 1.053.771.292 MANIZALES CALDAS** para el presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente, **MODIFICACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 062-2026**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el citado contrato se suscribió entre el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS E.S.E** y **JOHANA CRISTINA ARISTIZABAL GALLO** el día 01 de Enero de 2026, el cual tiene por objeto: **Prestación de servicios profesionales como asesora en los procesos de gestión estratégica y seguimiento al proceso de cartera para la E.S.E Hospital San José de Aguadas, Caldas.**

2. Que el supervisor del contrato el día 11 de abril de 2026, solicitó la adición al valor del contrato mencionado, por las siguientes razones:



*“Me permito solicitar de la manera más atenta, estudiar la posibilidad de dar continuidad a las labores establecidas en las obligaciones específicas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 062-2026**, puesto que el desarrollo de dichas actividades, son necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la entidad y garantizar el desarrollo de los procesos asistenciales del Hospital San José de Aguadas E.S.E, según oferta de servicios presentada por la contratista y de conformidad con la necesidad y los requerimientos de esta entidad.*

Por lo tanto, en caso de ser positiva su autorización, se requiere **MODIFICAR LAS CLAUSULAS CUARTA SEXTA Y OCTAVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 062-2026**, adicionando al valor del contrato la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, quedando el valor total de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$25.200.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, una prórroga de dos (02) meses más a la ejecución del contrato mencionado, quedando como fecha de finalización **hasta el treinta (30) de Junio de 2026**, ordenando a quien corresponda, realizar la respectiva adición y prórroga solicitada...” (Cursiva fuera del texto)

3. Que, de acuerdo con lo expuesto por el supervisor del contrato, se considera necesario e indispensable dar continuidad a las actividades planteadas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 062-2026**, con el fin de garantizar el desarrollo de los procesos asistenciales del Hospital San José de Aguadas ESE y no interferir en el cumplimiento de la prestación de servicios a los usuarios.

4. Que con la finalidad de dar continuar con las actividades asistenciales del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 062-2026**, se hace necesario adicionar al valor del contrato la suma **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, se hace necesario prorrogar por dos (02) meses más la ejecución del contrato mencionado, quedando como fecha de **finalización hasta el treinta (30) de Junio de 2026**, con el fin de cumplir con todos los requerimientos de la entidad y no afectar la prestación del servicio realizada por la contratista.

5. Que la adición del recurso no supera el 50% del valor inicial del contrato, lo cual no desconoce el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece que:

*“**PARÁGRAFO.** - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)” (Subrayado y cursiva fuera del texto)



6. Que el suscrito gerente del Hospital San José de Aguadas E.S.E, impartió su aprobación a la solicitud elevada por el supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 062-2026**.

7. Que la presente modificación al contrato referido, está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal mencionado al inicio del presente documento.

Con fundamento en lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: ADICIONAR al valor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO 062-2026**, la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, realizar una prórroga por dos (02) meses más a la ejecución del contrato mencionado , quedando el valor total de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$25.200.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, quedando como fecha de finalización **hasta treinta (30) de Junio de 2026**, Con base en lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas **CUARTA SEXTA Y OCTAVA** del aludido negocio jurídico, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDO: Modificar la Clausula **CUARTA. VALOR:** *Para todos los efectos fiscales, el presente contrato asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$25.200.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE*
(...)

TERCERO : Modificar la Clausula **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** *EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde su perfeccionamiento y legalización finalización hasta treinta (30) de Junio de 2026.*

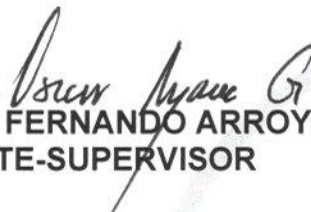
CUARTA: Reservar la Clausula **OCTAVA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** *EL HOSPITAL reservará con destino al pago de las obligaciones surgidas del presente contrato, la suma OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe Financiero"*

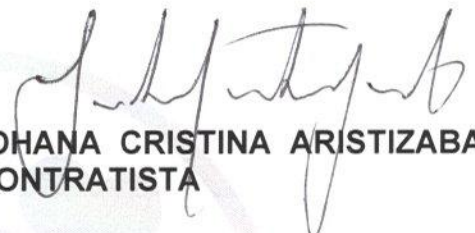
QUINTA: La presente modificación bilateral del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 062-2026**, deberá ser publicado en el portal de contratación **SECOP II**.

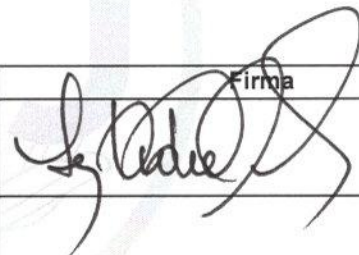


SEXTO: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 062-2026**, continúan vigentes al igual que su exigibilidad, puesto que las mismas no sufren modificación alguna, y por tanto permanecerán incólumes.

Para constancia se firma en Aguadas Caldas, a los Once (11) días del mes de Abril de dos mil veintiséis (2026).


OSCAR FERNANDO ARROYAVE G.
GERENTE-SUPERVISOR


JOHANA CRISTINA ARISTIZABAL G.
CONTRATISTA

	Funcionario o contratista	Firma
Elaboró	Luz Adíela Serna Arias	
Proyectó	Jaime Andrés Ramírez López	